ACTA DE LA SESION No. 33-01
DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Celebrada el 13 de noviembre del 2001. Se inicia a las horas, con la asistencia de: M.Sc. Rodrigo Arias Camacho, Rector de la Universidad Estatal a Distancia, quien preside; Dr. Ramiro Barrantes Mesén, Rector a.i. de la Universidad de Costa Rica; Dr. Carlos Lépiz Rodríguez, Rector a.i. de la Universidad Nacional; Ing. Alejandro Cruz Molina, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica; y M.Sc. José Andrés Masís Bermúdez, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Asiste como invitado el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del CONARE.-

Artículo 1. Financiamiento y Presupuesto.

a. Presupuesto Ordinario del Consejo Nacional de Rectores para el año 2002, presentado por la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).

El Director de OPES hace una reseña de los aspectos salientes del plan de trabajo para el año 2002 y de su expresión en el presupuesto que se presenta para ese año.

Una vez analizados diversos aspectos de la formulación referida, SE ACUERDA EN FIRME aprobar el Presupuesto Ordinario para el año 2002 del Consejo Nacional de Rectores.

b. Modificación Interna No. 03-2001 al Presupuesto Ordinario de OPES.

SE ACUERDA EN FIRME aprobar la Modificación Interna No. 03-2001 al Presupuesto Ordinario de OPES.

Artículo 2. Correspondencia.

a. La Comisión de Regionalización Interuniversitaria invita al CONARE para sesionar en la Sede Regional Brunca de la UNA, el próximo 10 de diciembre.

Los señores Rectores manifiestan su agrado por la posibilidad de compartir en esta actividad y convienen en coordinar los detalles del viaje en la próxima sesión.

Con respecto al Congreso de Regionalización Interuniversitaria SE ACUERDA TOMAR NOTA de que se realizará en el mes de marzo del 2002.

b. La Dirección de Promoción del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita que se divulgue la información sobre la posibilidad de realizar intercambios académico-estudiantiles con la Universidad Nacional Autónoma de México.

SE ACUERDA remitir la información a las Vicerrectorías de Vida Estudiantil de las cuatro Universidades.

Don Alejandro aprovecha la ocasión para informar que en días pasados tuvo la oportunidad de conversar con el señor Director de Política Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien le manifestó el interés de proponer una reunión de rectores costarricenses y un grupo muy selecto de rectores colombianos, pues se está visualizando la posibilidad de que un grupo de profesores y académicos colombianos puedan venir a dar su aporte en nuestras Instituciones y a nuestro país.

c. El ICDE invita a renovar la membresía para 2002.

Indican los señores que a cada una de las Instituciones fue remitida la información.

SE TOMA NOTA.

d. Nota de la División Académica con la Propuesta de la Comisión de Vicerrectores de Docencia para la aplicación del acuerdo de reconocimiento salarial en el sector académico.

Informa don José Andrés que el cuadro comparativo de las categorías profesionales de las Universidades Estatales, propuesto por la Comisión de Vicerrectores de Docencia deberá anexarse, una vez aprobado, al acuerdo anterior del CONARE.

Luego del análisis del documento, se acogen las recomendaciones de los señores rectores y

SE ACUERDA EN FIRME ratificar la propuesta de la matriz para establecer los criterios de aplicación del acuerdo tomado en la sesión No. 26-00, artículo 5, inciso e).

CUADRO COMPARATIVO DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE LAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COSTA RICA

UNIVERSIDAD / CATEGORÍA	UCR	ITCR	UNA	UNED
	1. Instructor	1. Instructor	1. Profesor Instructor	. Profesional 1 . Profesional 2
	2. Adjunto	2. Profesor Adjunto	2. Profesor I	2. Profesional 3
	3. Asociado	3. Profesor Asociado	3. Profesor II	3. Profesional 4
	4. Catedrático	4. Catedrático	4. Catedrático	4. Catedrático

e. El Consejo Institucional del ITCR comunica el acuerdo sobre Pronunciamiento del

Instituto Tecnológico de Costa Rica, ante exploraciones y explotaciones petroleras.

SE ACUERDA TOMAR NOTA y transcribir al Consejo Institucional del ITCR el acuerdo tomado por el CONARE con relación a este tema.

f. El Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica comunica la Resolución de ese órgano con respecto al caso del señor Carlos Manuel Echeverría Esquivel.

SE ACUERDA TOMAR NOTA.

g. La Oficina Asesora de Tratados solicita el criterio técnico del CONARE acerca del proyecto "Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Panamá y la República de Costa Rica".

Posterior al análisis de algunos de los artículos del Convenio en mención, manifiestan los señores rectores la necesidad de varios cambios y por tanto

SE ACUERDA solicitar al señor Director de OPES y al Asesor Legal la elaboración de un documento con las recomendaciones emitidas en esta sesión, para que se incorporen al documento final del "Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre la República de Panamá y la República de Costa Rica" propuesto por la Oficina Asesora de Tratados.

Artículo 3. Varios.

a. Se hace entrega del documento denominado "Procedimiento para despidos por justa causa".

Solicita el señor Asesor Legal del CONARE que se agregue al final del artículo 4 la observación del señor Auditor que se transcribe a continuación:
" En caso de impedimentos, recusación o excusa acogida por el Director de OPES, designará éste en su lugar a cualquiera de los jefes de división."

SE ACUERDA EN FIRME avalar el documento elaborado por el Asesor Legal de CONARE denominado "Procedimiento para despidos por justa causa":

ARTICULO 1o. Principios generales:

El presente reglamento establece el procedimiento que se aplicará con el fin de determinar de oficio -con observancia de las formalidades aquí establecidas- la veracidad de los hechos que motiven el despido de los funcionarios contratados al servicio del Consejo Nacional de Rectores, y sus oficinas subordinadas u órganos adscritos, dándoles oportunidad para ejercer su defensa.

ARTICULO 2o. Inicio del procedimiento:

El Jefe inmediato, por su propia iniciativa, la de un superior o por denuncia o gestión formal, someterá por escrito a conocimiento del Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior OPES, su decisión de sancionar al funcionario, para lo cual deberá suministrar los siguientes datos:

a. Nombre completo del funcionario y cargo desempeñado,
b. Narración detallada de los hechos que motiven su decisión,
c. Enunciación de los medios de prueba que existan, adjuntando toda la documentación existente sobre el asunto,
d. Indicación de las disposiciones laborales infringidas que justificarían el despido sin responsabilidad laboral, solicitando en forma expresa la apertura del expediente disciplinario contra el funcionario.

Como acto previo a la solicitud, el Jefe inmediato deberá disponer la separación temporal del funcionario en el ejercicio de su cargo mediante la concesión de un permiso con goce de salario que se otorgará por todo el tiempo que requiera la investigación, según los plazos establecidos en este reglamento.

ARTICULO 3o. Apertura del expediente:

El Director de OPES examinará la solicitud. Si encontrare omisiones que no permitieran tramitarla, prevendrá al gestionante enmendarlas dentro del plazo de cinco días hábiles. Si la prevención no es cumplida en tiempo, el Director de OPES podrá avocar la denuncia para completarla. Si encontrare, no obstante, falta de sustento en lo denunciado, podrá disponer la apertura de expediente disciplinario contra el solicitante de la denuncia injustificada.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, o a la fecha en que quedara enmendada, en su caso, el Director -si encuentra mérito para ello- ratificará la separación temporal del funcionario con goce de salario y ordenará a la Jefatura Administrativa la apertura y tramitación del expediente disciplinario del funcionario.

ARTICULO 4o. Defensa:

Recibida la documentación, la Jefatura Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes, abrirá el expediente, notificará la denuncia y enviará copias de sus anexos y de la resolución del Director al funcionario para que, dentro de octavo día hábil y por escrito dirigido a la Jefatura Administrativa, alegue su descargo y ofrezca las pruebas que considere pertinentes. Se le prevendrá indicar en su escrito todas las pruebas que le interesen y señalar un lugar, oficina o fax donde pueda ser notificado. En ese lugar serán entregadas válidamente

todas las comunicaciones. De esta comunicación deberá enviarse copia al Asesor Legal y al Auditor, quienes junto con el Jefe Administrativo, constituirán el órgano director del proceso administrativo.
En caso de impedimento, recusación o excusa acogida por el Director de OPES, designará éste en su lugar a cualquiera de los Jefes de División.

ARTICULO 5o. Recepción de pruebas:

Presentado el descargo y ofrecida la prueba, o vencido el plazo concedido al funcionario en su caso, la Jefatura Administrativa señalará fecha y hora para tomar declaración escrita a los testigos, quienes deberán identificarse claramente con su cédula de identidad. Estos, bajo juramento, declararán únicamente sobre aquellos extremos necesarios para determinar circunstanciadamente los hechos acaecidos, las personas en ellos involucradas, la forma en que ellas intervinieron y los efectos posteriores o concomitantes de los hechos.

A la audiencia podrá presentarse el funcionario afectado y su abogado para formular a los testigos, previa autorización por parte del órgano director, las preguntas que sean de interés para su defensa. En caso de que una sola audiencia no fuera suficiente, se señalará otra a fin de recibir todas las pruebas.

ARTICULO 6o. Audiencia final:

Evacuada la prueba propuesta se dará al funcionario un término de tres días hábiles a fin de que exponga por escrito sus conclusiones sobre las pruebas que contenga el expediente. Transcurrido este término, dentro de los ocho días hábiles siguientes el órgano director del proceso evaluará la denuncia, las pruebas existentes y la pertinencia de los argumentos de la defensa, emitiendo recomendación razonada que se remitirá, junto con el expediente, al Director de OPES para su resolución.

ARTICULO 7o. Resolución:

Para tener por recibido un expediente, el Director examinará si fueron recibidas todas las pruebas ofrecidas. En todo caso podrá ordenar a la Jefatura Administrativa evacuar las pruebas adicionales que estime necesarias.

El Director deberá dictar y comunicar la resolución que corresponda, dentro de los ocho días hábiles siguientes al día en que se tenga por recibido el expediente disciplinario, fecha de la que se dejará constancia escrita. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado dicha resolución, se entenderá rechazada la propuesta de despido. En la resolución deberá acogerse o denegarse la recomendación del órgano director, exponiendo las razones por las que se rechace. En este caso por resolución fundamentada podrá imponerse una sanción menor.

Deberá notificársele al funcionario tanto la resolución de la Dirección como la recomendación del órgano director, advirtiéndole los recursos que le asisten contra la misma.

ARTICULO 8o. Recursos:

Contra la decisión final que tome el Director en aplicación de este reglamento cabrá recurso de revocatoria con apelación subsidiaria ante el CONARE dentro del quinto día hábil. La resolución de éste agotará la vía administrativa y contra ella cabrá únicamente recurso de revocatoria dentro de tercero día hábil.

Cuando el CONARE conozca un expediente en virtud de apelación, tendrá la potestad de ordenar a la Jefatura Administrativa recabar las pruebas que se indiquen a fin de esclarecer los hechos que a su juicio lo requieran.

Las resoluciones de mero trámite dictadas por la Jefatura Administrativa no tendrán recurso alguno.

Todo recurso deberá ser presentado por escrito y estar debidamente razonado, indicando expresamente cuál es la pretensión de quien recurre y las razones de hecho y de derecho que la sustenten. Todo recurso deberá ser resuelto dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

b. Información del Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

En atención a la solicitud de la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica, don Alejandro informa sobre la reunión que se realizará con las compañeras y compañeros que se trasladaron al régimen de la CCSS y un grupo de diputados. El encuentro tiene como objetivo el posibilitar el retorno al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y se espera contar con el respaldo de personas interesadas de las otras tres instituciones.

c. Agradecimiento por coordinación de la LXIV Reunión del CSUCA.

Don Rodrigo quiere dejar constancia en actas del agradecimiento a las señoras Licda. Nuria Leitón y Laura Yglesias por la gestión realizada en pro del éxito de la Reunión del CSUCA.

Agregan los señores rectores que los participantes, tanto estudiantes como rectores, manifestaron su complacencia por la organización de la actividad en todos sus detalles.

d. Apoyo a actividad de la Comisión de Regionalización Interuniversitaria.

Solicita don José Andrés el aval del Consejo para el presupuesto que presenta la CRI para la realización de la actividad sobre el plan estratégico para el trabajo de la Comisión del año 2002, la cual se realizará en San Carlos, los días 18 y 19 de noviembre próximos.

> SE ACUERDA EN FIRME aprobar el monto de ¢100.000.00 como aporte del CONARE a la actividad sobre el Plan Estratégico del año 2002 de la Comisión de Regionalización Interuniversitaria.

e. Cambio de escalas salariales en la Universidad de Costa Rica.

Don José Andrés informa que ha entregado un documento con el cambio de escalas salariales que se hizo en la Universidad de Costa Rica y que afecta las de OPES, tanto las de profesionales como el pago por jefaturas. Lo anterior con el fin de que se sirvan aprobar la aplicación de estos reajustes en la OPES, ya que existe una equiparación entre ambos sistemas para efectos salariales.

> SE ACUERDA EN FIRME aprobar los reajustes en la escala salarial del personal de investigación de la institución con fundamento en la Tabla de Salarios Base del Personal Docente de la Universidad de Costa Rica. La nueva escala quedaría de la siguiente manera:

TABLA DE SALARIOS BASE DEL PERSONAL DOCENTE
Reajuste
(Rige a partir de julio del 2001)

CATEGORIA	T.C.	MONTO POR ESCALAFON	DEDICACION EXCLUSIVA

		(1)	
Investigador 4 (Catedrático)	282,596.00	8,478.00	84,779.00
Investigador 3 (Profesor Asociado)	243,347.00	7,300.00	73,004.00
Investigador 2 (Profesor Adjunto)	219,797.00	6,594.00	65,939.00
Investigador 1 (Instructor)	204,097.00	6,123.00	61,229.00
Investigador 1 (Lic. Interino)	180,548.00	5,416.00	54,164.00
Investigador 1 (Instr. Bach. Sin Título)	156,998.00	4,710.00	0.00

Porcentaje de recargo sobre salario base con escalafones:

Decano o Director Centro Regional.. ……..30%

Director Escuela, Instituto o Centro…….. 20%

Director de Departamento…… ……..15%

Nota: Esta escala tiene el siguiente redondeo:

¢0,01 a ¢0,50 = ¢0,00
¢0,51 a ¢0,99 = ¢1,00

(1) Valor para escalafones adquiridos a partir de julio de 1991
(2) Valor para escalafones adquiridos antes del 01 de julio de 1991
Catedráticos = 2.5%. Asociados = 2.7%. Adjuntos = 2.9%. Instructor = 3%.

ESCALAFON DOCENTE:

CATEGORIA	**MONTO MAXIMO 3% P/ESCALAFON**
Catedrático (Inv. 4)	
Prof. Asoc. (Inv. 3)	10 Pasos
Prof. Adj. (Inv. 2)	03 Pasos
Instructor (Inv. 1)	02 Pasos

f. Traspaso de Presidencia del CONARE.

Consulta don José Andrés si se desea realizar una actividad especial para el traspaso de Presidencia del CONARE.

SE ACUERDA que la Universidad de Costa Rica coordine con OPES la organización de la actividad en mención.

g. Actividades para el 27 de noviembre.

Informa don José Andrés que el 27 de noviembre se realizarán dos actividades a las cuales están invitados los señores rectores. La primera es el Foro sobre el Rol de la Educación Técnica en la Educación Superior, enmarcada dentro de las Jornadas de Reflexión, y la segunda es el acto de entrega por el SINAES de la acreditación a la carrera de Odontología de la Universidad Latina.

SE ACUERDA confirmar la asistencia a ambas actividades.

Se levanta la sesión a las dieciocho horas.